



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo General de la Comisión nombrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que se crea el Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias [CEMMASC]

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 29-09-2021



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN NOMBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO MORELENSE DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [CEMMASC]

OBSERVACIÓN GENERAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Acuerdo general que cambia la denominación del Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias; y modifica el “Acuerdo general de la entonces comisión nombrada por el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que se crea el Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias (CEMMASC)”; y el “Acuerdo de la comisión nombrada por el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, que regula la operatividad del Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias (CEMMASC)”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5991 de fecha 2021/09/29. 20218/09/30, se cambia la denominación del centro para ser **“INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS (IJAPJ)**

OBSERVACIONES GENERALES.- Se modifica el artículo 6, por artículo segundo del Acuerdo general que cambia la denominación del Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias; y modifica el “Acuerdo general de la entonces comisión nombrada por el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que se crea el Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias (CEMMASC)”; y el “Acuerdo de la comisión nombrada por el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, que regula la operatividad del Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias (CEMMASC)”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5991 de fecha 2021/09/29. 20218/09/30.

Aprobación	2019/05/24
Publicación	2020/01/29
Vigencia	2019/05/25
Expidió	Poder Judicial del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5777 Sexta Sección “Tierra y Libertad”



Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Poder Judicial.

ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN NOMBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO MORELENSE DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [CEMMASC].

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con la disposición transitoria quinta del Decreto Número Dos Mil Quinientos Noventa, publicado el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5579, y "Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, que da cumplimiento a la disposición transitoria quinta, del Decreto Número Dos Mil Quinientos Noventa, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y abroga la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados", ésta Comisión es la encargada de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, tiene la facultad de expedir los Acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Que la función principal del Poder Judicial del Estado de Morelos es la de impartir justicia mediante la aplicación de las normas y principios jurídicos en la resolución de conflictos;

TERCERO. Que los artículos 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen a favor de los gobernados el acceso efectivo a la jurisdicción del Estado, que será encomendada a Tribunales que estarán expeditos para impartir justicia, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial;

CUARTO. Que la Constitución Federal en el citado artículo 17, quinto párrafo, reconoce, como derecho humano, la posibilidad de que los conflictos también se



puedan resolver mediante los mecanismos alternativos para la solución de controversias;

QUINTO. Que los mecanismos alternativos para la solución de controversias rescatan la idea de que son las partes las dueñas de su propio problema y, por tanto, son ellas quienes deben decidir la forma de resolverlo, por lo que pueden optar por un catálogo amplio de posibilidades, en las que el proceso es una más;

SEXTO. Que en la exposición de motivos de la reforma constitucional al mencionado artículo 17, de dieciocho de junio de dos mil ocho, se estableció que los mecanismos alternativos de solución de controversias "son una garantía de la población para el acceso a una justicia pronta y expedita ..., permitirán, en primer lugar, cambiar al paradigma de la justicia restaurativa, propiciarán una participación más activa de la población para encontrar otras formas de relacionarse entre sí, donde se privilegie la responsabilidad personal, el respeto al otro y la utilización de la negociación y la comunicación para el desarrollo colectivo"; lo que permite concluir que tanto la tutela judicial como los mecanismos alternos de solución de controversias, se establecen en un mismo plano constitucional y con la misma dignidad y tienen como finalidad resolver los desacuerdos entre la población;

SÉPTIMO. Que la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, conforme su artículo 1, es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, tiene por objeto establecer los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal que conduzcan a las Soluciones Alternas previstas en la legislación procedimental penal aplicable.

En su artículo 11, estipula que, cuando el imputado haya sido vinculado a proceso, los Intervinientes podrán optar por que el mecanismo se desarrolle en el Órgano adscrito a la Procuraduría o Fiscalía, o en el Órgano adscrito al Poder Judicial, si lo hubiere;

OCTAVO. Que lo anterior pone de manifiesto la necesidad de crear las condiciones normativas y materiales adecuadas para que se lleve a cabo la



aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en nuestro Estado, y para lograrlo, se precisa la creación de un Centro Estatal de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, como Órgano Auxiliar de la Administración de Justicia, dependiente del Órgano encargado de la Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, con la finalidad de establecer los procedimientos alternativos en el ámbito de las controversias jurídicas en las materias civil, familiar, mercantil y penal, para el manejo y resolución pacífica de conflictos en los que se pueda lograr acuerdos satisfactorios entre los intervinientes; y

NOVENO. Que para llevar a cabo los mecanismos alternativos de solución de conflictos, se prevé la necesidad de acreditar la capacitación de las personas especialistas que desarrollen los referidos mecanismos y técnicas de solución de conflictos. Por tanto, es necesario la creación de un Comité de Certificación de Facilitadores Públicos y Privados, integrado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, el Director de la Escuela Judicial y el Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa, ambos del citado Tribunal.

Por lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1º. Se crea el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, el cual se denominará Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, reconocido por sus siglas CEMMASC, como Órgano Auxiliar de la administración de justicia dependiente del Órgano encargado de la Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial; el cual contará con tres sedes regionales: Cuernavaca, Cautla y Jojutla.

ARTÍCULO 2º. El Centro contará con una Dirección como Órgano rector de la misma, funcionará en sedes regionales que estarán a su cargo y tendrá como función supervisar y auxiliar a las sedes en su operatividad y atención de los usuarios que se acerquen y deseen acceder cualquier mecanismo alternativo, mismos que serán atendidos gratuitamente los casos que le remitan los Jueces y



Tribunales, así como los conflictos que planteen directamente las partes en cualquier momento.

ARTÍCULO 3º. El Centro tendrá su sede en la capital del Estado con domicilio en el edificio del Poder Judicial ubicado en calle Morrow número 17, colonia centro, en Cuernavaca, Morelos. Asimismo, los domicilios de las sedes regionales serán los siguientes: Ciudad Judicial Cuautla, ubicado en calle Paulino Martínez S/N, colonia Francisco I. Madero, en Cuautla, Morelos; y Ciudad Judicial Jojutla, ubicado en avenida 5 de febrero 227, colonia Centro, en Jojutla, Morelos.

ARTÍCULO 4º. Para la operatividad del Centro, se crean las siguientes plazas:

No.	PLAZA	REMUNERACIÓN BRUTO MENSUAL
1	Director	\$32,678.10
5	Facilitador	\$21,070.22
3	Gestor	\$17,109.80

Asimismo, las sedes se auxiliaran del personal de apoyo necesario que se requiera para el desempeño de las funciones.

ARTÍCULO 5º. El Centro contará con autonomía técnica y de gestión, administrará y substanciará los mecanismos alternativos de solución de controversias, particularmente la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, para la atención de los conflictos de naturaleza civil, familiar, mercantil y penal gratuitamente.

ARTÍCULO *6º. Se crea un Comité de Certificación de Facilitadores públicos y privados el cual, estará integrado por el magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, el magistrado designado por el presidente del tribunal y ratificado por el pleno de dicho órgano, y el director del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Morelos.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo segundo del Acuerdo general que cambia la denominación del Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias; y modifica el “Acuerdo general de la entonces comisión nombrada por el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que se crea el Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias (CEMMASC)”; y el “Acuerdo de la comisión nombrada por el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, que



regula la operatividad del Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias (CEMMASC)", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5991 de fecha 2021/09/29. 20218/09/30. **Antes decía:** Se crea un Comité de Certificación de Facilitadores Públicos y Privados el cual, estará integrado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, el Director de la Escuela Judicial y el Director del Centro, ambos del citado Tribunal.

ARTÍCULO 7º. Las atribuciones y funcionamiento del Centro se regirán por el Acuerdo General de la Comisión nombrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, que regula la operatividad del Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias [CEMMASC].

ARTÍCULO 8º. La Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberá de realizar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para la implementación del Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias y sus sedes, así como la asignación de los recursos humanos y materiales necesarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación.

SEGUNDO.- El Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias iniciará sus funciones el once de julio del año dos mil diecinueve.

TERCERO.- Por única ocasión el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y el Director de la Escuela Judicial, como integrantes del Comité de Certificación de Facilitadores Públicos y Privados, emitirán la certificación correspondiente para ejercer como facilitador a las personas que cuenten con al menos ciento cincuenta horas de capacitación, acreditadas en el programa correspondiente, diseñado y ejecutado por la Escuela Judicial durante el periodo del veintitrés de enero al veinticuatro de junio del dos mil diecisiete; además, acrediten las actualizaciones y evaluaciones que se realicen por conducto de la Titular de la Unidad de Certificación y Mediación Privada del Poder Judicial del estado de Quintana Roo en colaboración con esta Dependencia.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo General de la Comisión nombrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que se crea el Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias [CEMMASC]

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 29-09-2021

CUARTO. Publíquese para su mayor difusión en el portal de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**MAGISTRADA PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA COMISIÓN LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ
MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DR. RUBÉN JASSO DÍAZ
MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DR. MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA
LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN LICENCIADA MAYRA ROMÁN ORTIZ
RÚBRICAS.**

LA LICENCIADA MAYRA ROMÁN ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN, NOMBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO EN CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA, DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA, PUBLICADO EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5579.

CERTIFICA

QUE ESTE ACUERDO DE LA COMISIÓN NOMBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO MORELENSE DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [CEMMASC], FUE APROBADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS: PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA COMISIÓN LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ, MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DR. RUBÉN JASSO DÍAZ Y MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DR. MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA. CUERNAVACA, MORELOS A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.- CONSTE.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo General de la Comisión nombrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que se crea el Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias [CEMMASC]

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 29-09-2021

ACUERDO GENERAL QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO MORELENSE DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, Y MODIFICA EL “ACUERDO GENERAL DE LA ENTONCES COMISIÓN NOMBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO MORELENSE DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (CEMMASC)” y el “ACUERDO DE LA COMISIÓN NOMBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS QUE REGULA LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO MORELENSE DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (CEMMASC)”

POEM No. 5991 de fecha 2021/09/29.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del siguiente día hábil a su publicación en el Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en el portal web de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial.

TERCERO.- Todas las referencias que hagan mención al Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias (CEMMASC) en la normatividad vigente, se entenderán realizadas al Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Morelos.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se utilizará la denominación de Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Morelos, en todos los procesos que se estén tramitando ante los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, como en los centros privados autorizados por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.